



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 84-1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL
Capital 225 ptas.
Fuera de la Capital. 250 »

Administración: Diputación Provincial
Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES
No gratuitas, 4,50 ptas. línea.
Pagos por adelantado.

Año 1965

Martes 10 de agosto

Número 180

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se dictan normas sobre reconocimiento de los cerdos sacrificados en domicilios particulares.

Próxima la fecha en que las Jefaturas de Sanidad han de organizar en sus respectivas provincias el reconocimiento y análisis sanitarios de las reses porcinas sacrificadas en domicilios particulares, con destino al consumo familiar, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 23 de diciembre de 1923 y en virtud de la delegación conferida a esta Dirección General por la Orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de septiembre de 1957, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º La temporada de sacrificio de estos cerdos comenzará el día 1 de octubre y terminará el 30 de abril de 1966.

2.º Las normas que han de regular el reconocimiento de los cerdos sacrificados en domicilios particulares, así como la inspección de sus vísceras y canales y análisis micrográfico, serán las mismas que figuran establecidas en la Circular de esta Dirección General de 29 de julio de 1961 ("Boletín Oficial del Estado" número 201, de 23 de agosto del mismo año).

3.º Por las Jefaturas Provinciales de Sanidad se dará la mayor publicidad a la citada disposición y se adoptarán las medidas pertinentes

para el mejor cumplimiento de la misma.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1965.—
El Director general, P. D., José Manuel Romay.

Sres. Jefes Provinciales de Sanidad.

Providencias Judiciales

Burgos

Don José Luis Olías Grinda; Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad de Burgos,

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 46 de 1965, a instancia de Isidro Sanz Barahona, mayor de edad, industrial y vecino de Burgos, contra don Marcos García Barrio, propietario de "Gráficas Oro", vecino de Bilbao, Santa Mónica, número 21, barriada Begoña-Axpi, se ha acordado sacar por segunda vez a subasta, y con la rebaja del veinticinco por ciento, los bienes que luego se dirán, para cuyo acto se ha señalado el día veinticinco de los corrientes, a las doce de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado.

Bienes que se subastan

Una guillotina marca "Polar", con

motor acoplado de 3 HP. Tasada en 50.000 pesetas.

Una minerva marca "Dorín", impresora, cilíndrica, motor, acoplado de 2 HP. Tasada en 30.000 pesetas.

Referidos bienes se encuentran en poder del demandado.

Condiciones

1.ª Para tomar parte en la subasta, es requisito indispensable, que los licitadores consignen en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no podrán tomar parte.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de la tasación de dichas máquinas, pudiendo hacerse a calidad de ceder a un tercero, haciéndose así constar en el acto de la subasta.

3.ª Que las máquinas embargadas, se encuentran depositadas en poder del demandado, don Marcos García Barrios, en el domicilio indicado.

Dado en Burgos, a cinco de agosto de mil novecientos sesenta y cinco. El Juez, José Luis Olías Grinda.— El Secretario, Jerónimo García.

3.451—D.—245,00ptas.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y REQUERIMIENTO

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de esta ciudad y su partido, en providencia dictada con esta fecha en autos de

juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos a instancia de don Leoncio Izquierdo Mayordomo, de Burgos, contra doña Benita, doña Modesta y doña Teófila Mayordomo Santodomingo; herederos de don Emilio Mayordomo Izquierdo, personas desconocidas y por consiguiente en ignorado paradero; herederos de doña Juana Sánchez Mayordomo, personas desconocidas; doña Brígida Sánchez Mayordomo, doña Jacoba y doña Mariana Izquierdo Mayordomo; doña Francisca Izquierdo Mayordomo, y en su representación legal su esposo, don Marceliano Muñoz, de Burgos; don Victoriano Izquierdo Mayordomo; doña Felipa y doña Alejandra Mayordomo Espinosa; don Macario Mayordomo Espinosa, de Burgos; doña Eugenia Mayordomo Espinosa, don Nicanor, doña Irene y doña Petra López Mendive; don Bernardino, don Benito, doña María, doña Josefa, don Eusebio, doña Juliana y don Vicente López Quintanilla; don Manuel López González; y contra las demás personas desconocidas e inciertas que pudieran tener algún derecho sobre el edificio objeto de autos, que es la casa número uno y tres de la calle Santa Catalina, de Burgos; todos ellos en situación de rebeldía procesal, y en ignorado paradero, excepto los que se indica su domicilio; sobre división de cosa común; se requiere por medio de la presente a todos los demandados consignados para que en término de tres días otorguen a favor de la adjudicataria, doña Casimira Izquierdo Mayordomo, en la parte que a cada uno de ellos les corresponde, escritura de venta de expresada finca, que se la adjudicó en la suma de veinte mil pesetas en pública subasta, bajo apercibimiento de que si no lo verifican, será otorgada de oficio, en su nombre y representación, por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de este Juzgado, ante el Notario de Burgos que en turno corresponde.

Al propio tiempo se les notifica que se practicará tasación de las cos-

tas causadas, y que por su rebeldía, se les conferirá traslado de la misma en estrados del Juzgado, por término de tres días.

Para que conste, y su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, para que sirva de requerimiento y notificación en forma legal, a dichos demandados, expido la presente que firmo en Burgos, a dos de agosto de mil novecientos sesenta y cinco. — El Secretario, (ilegible).

3.440-D-337,50 ptas

Briviesca

CÉDULA DE CITACIÓN

Por tenerlo acordado el señor Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario seguido en este Juzgado, bajo el número 35/65, por el supuesto delito de cheque en descubierto, tramitado por las normas del procedimiento de urgencia, a consecuencia de denuncia formulada por Santiago Martínez López, vecino de esta ciudad, contra el, al parecer, vecino de Lérida, Manuel Lafuerza Ortiz, al abonarle el segundo al primero una partida de gas-oil, por la cantidad de 1.200 pesetas, con un cheque al parecer en descubierto, en fecha 15 de septiembre de 1960; por la presente se cita de comparecencia ante este Juzgado, en el plazo de cinco días al denunciado Manuel Lafuerza Ortiz, en la actualidad en ignorado paradero, a fin de recibirle declaración y practicar con él las diligencias que el estado del sumario aconseje, con las advertencias legales.

Y para que conste, cumpliendo lo ordenado, y sirva de citación del expresado, expido la presente cédula de citación en Briviesca, a veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, (ilegible).

Castrojeriz

EDICTO

El señor don Pedro González Poveda; Juez de Primera Instancia e

Instrucción de la villa de Castrojeriz y su partido, por tenerlo así acordado en providencia de esta fecha, dictada en diligencias registradas por accidente de circulación con el número 15 de 1965, en virtud de lo dispuesto en la Ley de 24 de diciembre de 1962, hecho ocurrido el día 24 de julio próximo pasado en la carretera de Logroño-Vigo, kilómetro 152, hectómetro 2, término municipal de Villasandino, al cruzarse los vehículos matrícula BU-18970, que era conducido por Santiago Orcajo Sancho, vecino de Castrillo de Murcia y el turismo marca "Opel", matrícula E-EV-66, que era conducido por Alonso Gil Alonso, de 34 años de edad, casado, ebanista, natural de Arcahueja (León), vecino de Essen (Alemania), con residencia en la calle Kepplerstr, número 28, hoy en ignorado paradero; por el presente llamo al citado Alonso Gil Alonso, para que en el plazo de diez días, a partir de la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castrojeriz con el fin de recibirle declaración y cuantas diligencias viene acordadas en precitadas diligencias.

Dado en Castrojeriz, a tres de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, de que yo el Secretario doy fe. El Juez, Pedro González Poveda. El Secretario, (ilegible).

Anuncios Oficiales

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Con fecha 21 de mayo de 1965, se han dado por finalizadas las operacionales de líneas conocidas en el deslinde de amojonamiento provisorio del monte número 55 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, de la pertenencia del Ayuntamiento de Vitoria de Rioja (Burgos) y de la Entidad local menor de Quintanar de Rioja (Logroño), operaciones que fueron previa-

mente anunciadas en el "Boletín Oficial" de la provincia número 93 de fecha 24 de abril de 1965 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Vitoria de Rioja.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 93 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se comunica a los interesados que en el plano de las líneas amojonadas y las actas de la operación efectuada, se encuentran a su disposición en las Oficinas de este Servicio, calle Madrid núm. 7-1.º, pudiendo presentar en las mismas, dentro del plazo de un mes a partir de la publicación del presente, los que no estuvieran conformes con la línea perimetral determinada por los hitos colocados en el terreno y reflejada en el correspondiente plano, la reclamación que convenga a su derecho, debiendo hacerse constar claramente, con referencia a los mencionados hitos, la parte de la línea reclamada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 3 de agosto de 1965. — El Ingeniero Jefe, P. A., Joaquín Lorente Sorolla.

Ayuntamiento de Quintanabureba

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales del Presupuesto ordinario, referidas al ejercicio 1964, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio ante la propia Corporación, con sujeción a las nor-

mas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quintanabureba, 30 de julio de 1965. — El Alcalde, Justino Maure.

Ayuntamiento de Puras de Villafranca

Propuesta por la Comisión de Hacienda y aceptada en principio por la Corporación Municipal la habilitación y suplementación de varios créditos con imputación al superávit del ejercicio ppdo., para atender al pago de obligaciones de carácter ineludible e inaplazables, el expediente que se tramita, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de 15 días hábiles, a los efectos de examen y reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el número 3 del artículo 691 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Puras de Villafranca, 3 de agosto de 1965. — El Alcalde, Julio Martínez.

Ayuntamiento de Zuñeda

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, referentes al ejercicio de 1964, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zuñeda, 30 de julio de 1965. — El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Mamolar

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquel, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Mamolar, 3 de agosto de 1965. — El Alcalde, Elías Bartolomé.

Ayuntamiento de Villamayor de los Montes

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1964, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunas las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villamayor de los Montes, 26 de julio de 1965. — El Alcalde, Fortunato Tomé.

Ayuntamiento de Pineda de la Sierra

Este Ayuntamiento ha acordado llevar a cabo una operación de crédito con la Caja de Cooperación de las Obras y Servicios Municipales y de Crédito Municipal de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, importante 300.000 pesetas, sin interés, reintegrable en diez anualidades, para la financiación de las obras de electrificación, alumbrado público, servicio telefónico, Centro Rural de Higiene y Vivienda para el Médico y construcción de un molino eléctrico, en esta localidad, ofreciendo como garantías la participación en el arbitrio provincial, arbitrio sobre la riqueza rústica y urbana y aprovechamientos forestales.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a los efectos de cuanto dispone el artículo 780, número 3, de la vigente Ley de Régimen Local, pudiéndose presentar en el término de 15 días hábiles, en este Ayuntamiento o Delegación de Hacienda, cuantas reclamaciones se estimen justas en contra de referido acuerdo.

Pineda de la Sierra, 4 de agosto de 1965.—El Alcalde, Manuel Cuende Vitores.

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario con destino a la financiación de las obras de electrificación, alumbrado público, Servicio telefónico, Centro Rural de Higiene y Vivienda para el Sr. Médico y construcción de un molino eléctrico, en esta localidad, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días hábiles en que podrá ser examinado por cuantas personas lo deseen y durante

cuyo plazo podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan en el artículo 696 de la Ley de Régimen Local,

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos del artículo antes mencionada de referida Ley, en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Pineda de la Sierra, 4 de agosto de 1965.—El Alcalde, Manuel Cuende Vitores.

Junta vecinal de Villayuda (Burgos)

Subasta de terreno

Objeto. Enajenación de 112,960 metros cuadrados de terreno sito en Villayuda, denominado «El Prado» para su integración a la finca general destinada a la exclusiva instalación de factorías industriales acogidas a los beneficios del Polo de Promoción Industrial.

Requisitos para concurrir.—Que la finca que se enajena pueda ser integrada a la escritura general, de las fincas anexionadas para formar una sola finca y poder ser ofrecida a las fábricas a instalar que cumplan lo dispuesto en la norma 4.^a—1.^o de la Circular de la Dirección General de Administración Local de 21 de mayo de 1964.

Tipo de licitación.—3.049.920 pesetas.

Garantía provisional.—Pesetas 50.748,80.

Garantía definitiva.—El importe que resulte al aplicar a la cantidad a que haya alcanzado la adjudicación definitiva los porcentajes mínimos que determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Presentación de pliegos.—En la Secretaría de esta Junta ve-

cial de Villayuda (Burgos), [en los días y horas hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín del Estado», y hasta las doce horas del día anterior al de la apertura de pliegos.

Apertura de pliegos.—En el despacho de la Alcaldía de Villayuda, a los once días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y hora de las doce de la mañana.

Pliego de condiciones.—Se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la Junta.

Modelo de proposición

«Don . . . , (o Entidad N. . . , con domicilio en . . . , calle . . . , número . . . , enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número . . . , correspondiente al día . . . de . . . de 1965, así como del pliego de condiciones aprobado por esa Junta y ratificado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, y la modificación de la Base 6.^a de dicho pliego («Boletín Oficial» de la provincia, número 138-1965), para la subasta de 112.960 metros cuadrados de terreno con destino a su integración a la parcela y escritura de concreción de fincas a destinar a las instalaciones de Industrias y factorías acogidas a los beneficios del Polo de Promoción de Burgos, cuyas condiciones acepta el firmante en su totalidad, solicitando la adjudicación en propiedad de dichos terrenos, a los fines indicados, en la cantidad de . . . (señalar la cantidad en cifra y letra).

Fecha y firma.

Villayuda de Burgos, 6 de agosto de 1965.—El Secretario Habilitado, R. Moratinos.

3.450—D-391,50 ptas.